

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DIET HOME.COM
QUERELLANTE

v.

LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0051

ASUNTO: Solicitud de Revisión de Facturas

ORDEN

El pasado viernes 26 de mayo de 2023 se celebró una vista sobre el estado de los procedimientos en el caso de epígrafe. En la referida audiencia, se realizaron las siguientes determinaciones:

1. En relación a la “Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción y Falta de Alegación que Amerite la Concesión de un Remedio”, presentada por la parte querellada Luma Energy, se declaró la misma, **No Ha Lugar**.
2. Se ordenó a Luma Energy someter en o antes del viernes, 16 de junio de 2023, la siguiente información:
 - a. Historial de consumo y pagos realizados por la parte querellante durante los últimos cinco (5) años, así como el expediente o historial como consumidora de la parte querellante.
 - b. Todo reglamento, protocolo, normas o cualquier otro documento relacionado a los procesos de revisión o modificación de cuentas y facturas sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva a clientes comerciales.
 - c. Exponga los criterios o factores que utiliza la parte querellada para determinar revisar o modificar las cuentas o facturas de clientes comerciales, ya sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva. Someta cualquier documento donde conste la información solicitada y los procesos que se realizan a tales fines.
 - d. Notifique el término máximo que se utiliza para revisar o modificar las cuentas o facturas de clientes comerciales, ya sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva.
 - e. Someta cualquier otra información, reglas, manual o protocolo relativo a la revisión o modificación de las cuentas o facturas de clientes comerciales, ya sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva.

Hoy, 30 de mayo de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



Lic. Gerardo A. Flores García
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador, Lic. Gerardo A. Flores García, el 30 de mayo de 2023. Certifico además que el 30 de mayo de 2023 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a Carlos.ramirezisern@lumapr.com; hrivera@jrsp.pr.gov; info@oipc.pr.gov; kmercado@jrsp.pr.gov; yliceaga@jrsp.pr.gov. Certifico además que hoy, 30 de mayo de 2023, he procedido con el archivo en autos de la Orden.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de mayo de 2023.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria